

CIRCULAR EXTERNA 003 DE 2004

(agosto 20)

Diario Oficial No. 45.651, de 25 de agosto de 2004

FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

<NOTA DE VIGENCIA: Circular derogada por el artículo [24](#) de la Resolución 3 de 2010>

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Circular derogada por el artículo [24](#) de la Resolución 3 de 2010, publicada en el Diario Oficial No. 47.799 de 12 de agosto de 2010, 'Por medio de la cual se modifica el reglamento que establece el trámite interno del Derecho de Petición en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras'

DESTINATARIO(S)

Representantes Legales de los Establecimientos de Crédito.

ASUNTO

Por la cual se aclaran las Circulares Externas números 001, 008 de 2003 y 002 de 2004 en lo relacionado con el procedimiento para la liquidación y transferencia de los montos derivados de la cobertura frente al riesgo de variación de la UVR respecto de una tasa determinada a los deudores de créditos individuales de vivienda Ley [795](#) y Decreto [066](#) de enero de 2003.

Generalidades

La presente circular (la "Circular") tiene por objeto aclarar las Circulares Externas números 001, 008 de 2003 y 002 de 2004 expedidas por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, con el propósito de especificar el procedimiento de liquidación y transferencia de los montos derivados de la cobertura que los establecimientos de crédito deben realizar para establecer el cálculo mensual de los montos correspondientes a dicha cobertura y para efectuar la modificación de características técnicas sobre la Información contenida en los formatos de administración de la cobertura de dicha Circular.

Modificaciones

a) El numeral 3 de la Circular 001 de 2003 quedará así:

3. Procedimiento para la liquidación y transferencia de los montos derivados de la cobertura:

3.1 Liquidación de la cobertura:

Con el fin de establecer el cálculo mensual de los montos correspondientes a la cobertura (Liquidación) que resulten de aplicar la diferencia de tasas a:

a) El capital e intereses comprendidos en las cuotas correspondientes al Período de Liquidación del Crédito Objeto de la cobertura, y

b) El saldo del Crédito Objeto de la Cobertura en la fecha de liquidación, se aplicará la siguiente metodología:

LOS CUADROS INCLUIDOS EN ESTE DIARIO OFICIAL SE PUEDEN CONSULTAR EN EL ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

La liquidación de la cobertura se llevará a cabo mes vencido atendiendo la fecha de vencimiento de cada Crédito Objeto de la cobertura.

Los montos que resulten de la variación en el saldo, deberán ser aplicados al saldo de la obligación del deudor en la forma aquí prevista de tal forma que a fin de cada uno de los períodos de liquidación, los saldos sean equivalentes a los que resultare de aplicar la tasa de referencia, con base en las proyecciones enviadas al deudor, siempre y cuando se cumplan los pagos en la forma prevista en las proyecciones.

La Tasa de Referencia será del seis por ciento (6%) efectivo anual para los Créditos Objeto de la Cobertura otorgados en los años 2002 y 2003. Para los Créditos Objeto de la Cobertura otorgados en los años 2004 y 2005 la Tasa de Referencia será del seis por ciento (6%) efectivo anual, salvo que el Gobierno Nacional establezca una tasa diferente.

En consecuencia, los establecimientos de crédito para el cálculo de los saldos en pesos de las obligaciones y para determinar los valores que deben ser pagados, siempre y cuando la tasa de referencia sea el 6.0%, deberán aplicar el siguiente factor:

0,48676%

Este factor debe ser aplicado de conformidad con los períodos de cálculo de la UVR.

En el caso en que la tasa de referencia sea diferente, el Fondo informará a los establecimientos de crédito el nuevo factor a utilizar para dichos cálculos.

b) Se adiciona el numeral 7.0 "Prepagos al crédito objeto de la Cobertura aplicado a la cuenta por cobrar a cargo del deudor", el cual quedará así:

Cuando existan prepagos al crédito objeto de cobertura el establecimiento de crédito deberá aplicar simultáneamente dicho prepago al saldo de la obligación del deudor y al saldo equivalente al que resultare de aplicar la tasa de referencia.

7.1 Procedimiento para el prepago de la cuenta por cobrar a cargo del deudor al Fondo

Los montos recaudados por los establecimientos de crédito producto de los prepagos realizados por los deudores al crédito objeto de la cobertura, deberán ser abonados por el establecimiento de crédito a la cuenta por cobrar a cargo del deudor una vez aplicada la cobertura.

Estos montos resultantes de los prepagos realizados a la cuenta por cobrar a cargo del deudor, deberán ser trasladados por el establecimiento de crédito al Fondo mensualmente, dentro de los primeros seis (6) días calendario de cada mes con corte al cierre del mes inmediatamente anterior a través del sistema electrónico de transacciones administrado por el Banco de la República (SEBRA) a la cuenta número 6209305-9 que posee el Fondo en esa entidad.

Asimismo, dichos montos deberán ser contabilizados mensualmente por el establecimiento de crédito en el Anexo 5 Dinámica Contable en los términos establecidos en la Circular Externa 002

de 2004 expedida por el Fondo;

c) El Anexo 2 "Especificación técnica del archivo que contiene la información de la cuenta de liquidación", que hace parte del Anexo 4 de la Circular 001 de 2003, quedará así:

ANEXO 2

Especificación técnica del archivo que contiene la información

de la cuenta de liquidación

- Estructura del archivo o anexo

El Libro de Excel, llamado "999999999 CUENTA DE LIQUIDACIÓN DDMMAAAA" (donde 999999999 es el NIT de la entidad sin dígito de verificación y DDMMAAAA es la fecha de presentación de la información) debe poseer una hoja denominada "CUENTA DE LIQUIDACIÓN DDMMAAAA" con la información de la cuenta de liquidación de los créditos elegibles a la cobertura. DDMMAAAA corresponde a la fecha de presentación de la información tal como se rotuló el disquete.

La sección para el título comprende el rango A1 hasta R8 en la hoja de cálculo con las siguientes frases:

ANEXO 2

CUENTA DE LIQUIDACIÓN

CRÉDITOS DESEMBOLSADOS ELEGIBLES A LA COBERTURA

Adicionalmente se debe registrar el nombre del establecimiento solicitante en la celda L13, el NIT (numérico sin puntos, sin comas, sin espacios, sin dígito de verificación y con una longitud de 9 dígitos) en la celda D13, la fecha de corte de la información (Formato de fecha DD/MM/AAAA, donde DD el número del día, MM es el número del mes y AAAA es el número del año) en la celda D16.

El cuerpo del anexo se inicia en la fila 19 donde comienzan los encabezados de las columnas.

La descripción de cada columna y el tipo de dato a contener se describe en el siguiente cuadro:

LOS CUADROS INCLUIDOS EN ESTE DIARIO OFICIAL SE PUEDEN CONSULTAR EN EL ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

COLUMNA DE LA HOJA DE EXCEL	COLUMNA DEL ANEXO ENCABEZADO
DESCRIPCIÓN	FORMATO DE CELDA MS EXCEL

A	NÚMERO CONSECUTIVO ESTABLECIDO	Corresponde al número consecutivo asignado para cada crédito en la Lista - Solicitud de acceso. Numérico entero (sin posiciones decimales). Sin comas, sin puntos, sin espacios entre dígitos.
---	--------------------------------	--

B 1	INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO - NOMBRE	Nombre del establecimiento de crédito que presenta la solicitud. Se debe registrar en cada campo que exista información. Alfabético.
-----	---	--

C 2	INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO - NIT	Número de
-----	--	-----------

identificación del establecimiento de crédito que presenta la solicitud. Se debe registrar en cada campo que exista información. Numérico sin puntos, sin comas, sin espacios, sin dígito de verificación y con una longitud de 9 dígitos.

D 3 No. FOLIO MATRÍCULA DEL INMUEBLE Número de folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble. Alfanumérico sin puntos, sin comas, sin espacios entre cifras, sin decimales. El código correspondiente a la ciudad estará seguido de un guión (-) y posteriormente el número de la matrícula.

E 4 NÚMERO DEL CRÉDITO DE VIVIENDA Número asignado por la entidad que identifica el crédito del deudor. Numérico sin puntos, sin comas, sin espacios entre cifras.

F 5 INFORMACIÓN DEL (OS) DEUDOR (ES) Y PROPIETARIO (S) DEL INMUEBLE - TIPO DE DEUDOR O PROPIETARIO 1-Si es deudor y propietario.2-Si es propietario únicamente.3- Si es deudor únicamente. Numérico de un solo dígito.

G 6 INFORMACIÓN DEL(OS) DEUDOR(ES) Y PROPIETARIO(S) DEL INMUEBLE - NÚMERO IDENTIFICACIÓN Número del documento de identidad del titular del bien. Numérico sin puntos, sin comas, sin espacios entre cifras, sin decimales.

H 7 LIQUIDACIÓN DE LA COBERTURA -SALDO DEL CAPITAL EN \$ CON BASE EN LA UVR OBSERVADA - Valor en pesos del saldo de las obligaciones de acuerdo al modelo de amortización dada la UVR observada en t Numérico.Valor positivo dado en pesos sin centavos.No debe poseer puntos, ni espacios, ni comas.

I 8 LIQUIDACIÓN DE LA COBERTURA - SALDO DEL CAPITAL EN \$ CON BASE EN LA UNIDAD DE TASA DE COBERTURA - Valor en pesos del saldo de las obligaciones de acuerdo al modelo de amortización dada la Unidad de referencia por el Gobierno Numérico.Valor positivo dado en pesos sin centavos.No debe poseer puntos, ni espacios, ni comas.

J 9 LIQUIDACIÓN DE LA COBERTURA - VARIACIÓN DEL SALDO DE CAPITAL EN \$ - Valor en pesos de la diferencia de la liquidación del saldo de las obligaciones entre la tasa observada y la tasa de referencia. (Columna 7-Columna 8) Numérico.Valor positivo o negativo dado en pesos sin centavos.No debe poseer puntos, ni espacios, ni comas.

K 10 LIQUIDACIÓN DE LA COBERTURA -VARIACIÓN SALDO DEL CRÉDITO EN UVR Valor en UVR, sobre la variación del saldo de las obligaciones. Numérico.Valor positivo dado en UVR con centavos.No debe poseer puntos, ni espacios, ni comas.

L 11 LIQUIDACIÓN DE LA COBERTURA - INGRESOS LIQUIDADOSDADA LA TASA UVROBSERVADA Valor en pesos de los ingresos de las obligaciones de acuerdo al modelo de amortización dada la UVR observada en t Numérico.Valor positivo dado en pesos sin centavos.No debe poseer puntos, ni espacios, ni comas.

M 12 LIQUIDACIÓN DE LA COBERTURA - INGRESOS LIQUIDADOS DADA LA TASA DE REFERENCIA Valor en pesos de los ingresos de las obligaciones de acuerdo al modelo de amortización dada la unidad de referencia por el gobierno Numérico.Valor positivo dado en pesos sin centavos.No debe poseer puntos, ni espacios, ni comas.

N 13 LIQUIDACIÓN DE LA COBERTURA -LIQUIDACIÓN Valor en pesos de la

diferencia en la cuota de amortización entre la tasa observada y la tasa de referencia.(Columna 11 - Columna 12) Numérico.Valor positivo o negativo dado en pesos sin centavos.No debe poseer puntos, ni espacios, ni comas.

O 14 LIQUIDACIÓN DE LA COBERTURA - DIFERENCIA EN \$ DE LA CUOTA Valor en pesos de la diferencia en la cuota entre la liquidación y la variación del saldo de capital.(Columna 13 - Columna 9) Numérico.Valor positivo o negativo dado en pesos sin centavos.No debe poseer puntos, ni espacios, ni comas.

P 15 LIQUIDACIÓN DE LA COBERTURA - SALDO ACUMULADO C x C A CARGO DEL DEUDOR Valor en pesos del saldo acumulado de la cuenta por cobrar a cargo del deudor, incluidos los intereses. NuméricoValor positivo dado en pesos. No debe poseer puntos, ni espacios, ni comas.

Q 16 COMPORTAMIENTO DE LA CUENTA POR COBRAR A CARGO DEL DEUDOR EN UVRS - SALDO ANTERIOR CUENTA POR COBRAR A CARGO DEL DEUDOR (MES ANTERIOR) Valor dado en UVRS del saldo anterior acumulado de la cuenta por cobrar a cargo del deudor, incluidos los intereses. NuméricoValor positivo dado en UVRS. No debe poseer puntos, ni espacios y separar máximo dos decimales con coma.

R 17 COMPORTAMIENTO DE LA CUENTA POR COBRAR A CARGO DEL DEUDOR EN UVRS - CARGOS POR DIFERENCIAS EN SALDOS Valor dado en UVRS del saldo del incremento de la cuenta por cobrar a cargo del deudor por diferencia en saldos una vez aplicada la cobertura. NuméricoValor positivo dado en UVRS. No debe poseer puntos, ni espacios y separar máximo dos decimales con coma.

S 18 COMPORTAMIENTO DE LA CUENTA POR COBRAR A CARGO DEL DEUDOR EN UVRS - CARGOS POR LIQUIDACIÓN DE INTERESES Valor dado en UVRS del saldo del incremento de la cuenta por cobrar a cargo del deudor por liquidación de intereses una vez aplicada la cobertura. NuméricoValor positivo dado en UVRS. No debe poseer puntos, ni espacios y separar máximo dos decimales con coma.

T 19 COMPORTAMIENTO DE LA CUENTA POR COBRAR A CARGO DEL DEUDOR EN UVRS - ABONO POR DIFERENCIA EN SALDOS (> 0) Valor dado en UVRS del abono a la cuenta por cobrar a cargo del deudor por diferencia en saldos una vez aplicada la cobertura. NuméricoValor positivo dado en UVRS. No debe poseer puntos, ni espacios y separar máximo dos decimales con coma.

U 20 COMPORTAMIENTO DE LA CUENTA POR COBRAR A CARGO DEL DEUDOR EN UVRS - ABONO POR DIFERENCIA EN CUOTAS Valor dado en UVRS del abono a la cuenta por cobrar a cargo del deudor por diferencia en cuotas una vez aplicada la cobertura. NuméricoValor positivo dado en UVRS. No debe poseer puntos, ni espacios y separar máximo dos decimales con coma.

V 21 COMPORTAMIENTO DE LA CUENTA POR COBRAR A CARGO DEL DEUDOR EN UVRS - PREPAGOS DEL CLIENTE A LA CUENTA POR COBRAR Valor dado en UVRS del abono a la cuenta por cobrar a cargo del deudor por pagos extraordinarios del deudor una vez aplicada la cobertura. NuméricoValor positivo dado en UVRS. No debe poseer puntos, ni espacios y separar máximo dos decimales con coma.

W 22 COMPORTAMIENTO DE LA CUENTA POR COBRAR A CARGO DEL DEUDOR

EN UVRS - NUEVO SALDO CUENTA POR COBRAR Valor dado en UVRS del nuevo saldo de la cuenta por cobrar a cargo del deudor una vez aplicada la cobertura, monto que equivalente en pesos \$ debe ser igual al saldo acumulado de la columna 15. Numérico Valor positivo dado en UVRS. No debe poseer puntos, ni espacios y separar máximo dos decimales con coma.

X 23 COMPORTAMIENTO DE LA CUENTA POR COBRAR A CARGO DEL DEUDOR EN PESOS - PREPAGOS DEL CLIENTE A LA CUENTA POR COBRAR Valor dado en pesos del abono a la cuenta por cobrar a cargo del deudor por pagos extraordinarios del deudor una vez aplicada la cobertura. Numérico Valor positivo dado en pesos sin centavos. No debe poseer puntos, ni espacios y separar máximo dos decimales con coma

Y 24 TOTAL MONTOS - CUENTA POR COBRAR A FOGAFÍN Cuando el resultado de la columna 13-Liquidación resulte positivo y el resultado de la columna 14 - Diferencia en \$ de la cuota (Delta cuota) resulte positivo (ver escenarios 1 y 3 de la Circular). Cuando el resultado de la columna 13 - (liquidación) es negativa y la columna 14 - Diferencia en \$ de la cuota (Delta cuota) es positiva (ver escenario 5 de la Circular). Cuando la columna 13 - Liquidación resulte igual a cero 0 y el resultado de la columna 14 - Diferencia en \$ de la cuota (Delta cuota) es positiva (ver escenario 8 de la Circular). El Fondo transferirá el resultado de esta columna una vez efectuado el abono o cancelación de la cuenta por cobrar a cargo del deudor existente, si la hay. Numérico. Valor positivo o negativo dado en pesos sin centavos. No debe poseer puntos, ni espacios, ni comas.

Z 25 TOTAL MONTOS - CUENTA POR PAGAR A FOGAFÍN Cuando el resultado de la columna 14 - Diferencia en \$ de la cuota (Delta cuota), cuando la columna 13-liquidación resulte negativo y la columna - 14 Diferencia en \$ de la cuota (Delta cuota) también resulte negativa se genera una cuenta por pagar a Fogafín por (Delta Cuota) (ver escenarios 4 y 6 de la Circular). Si la columna 13 -Liquidación el resultado es positivo y la columna - 14 Diferencia en \$ de la cuota (Delta cuota)(ver escenarios 2 y 7 de la Circular) El establecimiento de crédito transferirá por cuenta del deudor el resultado de esta columna una vez efectuado el abono o cancelación de la cuenta por cobrar a cargo del deudor existente si la hay. Numérico. Valor positivo o negativo dado en pesos sin centavos. No debe poseer puntos, ni espacios, ni comas.

NOTA: Si un crédito desembolsado elegible para la cuenta de liquidación de la cobertura tiene dos o más deudores como propietarios, para este anexo solo se debe diligenciar con los datos del primer deudor propietario del inmueble, el cual debe contener toda la información de la cuenta de liquidación.

La información sobre la cuenta de liquidación se debe registrar desde la fila número 25. Las filas 19, 20, 21, 22, 23 y 24 llevan los encabezados de las columnas. No deben existir filas en blanco o intermedias.

Como última fila de este cuerpo del anexo debe ir la fila de totales. En esta fila y en las columnas 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 se encuentran debidamente formuladas, formateado como moneda, con el símbolo \$ ESPAÑOL y sin decimales.

El Director,

JUAN PABLO CÓRDOBA GARCÉS.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de diciembre de 2017

